



RESOLUCION DE GERENCIA

Nº 3700 -2014-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 27 AGO. 2014

VISTO: El expediente registro Nº 030928 seguido por la Empresa de Servicios Generales y Transporte "La Villa" S.R.L., el informe Nº 357-2014-ATU-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Transportes Urbano y el informe Nº 1105-2014-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº 030928 la Empresa de Servicios Generales y Transporte "La Villa" S.R.L., representado por su Gerente Vicencia Becerra de Zeballos, con domicilio en la Asoc. 8 de Diciembre 52-01 San Antonio, dentro del plazo establecido en el Reglamento Nacional de la Administración de Transporte, solicita la Renovación del Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 17: Moquegua - El Rayo - Estuquiña - Los Ángeles - Mercado - San Antonio, con la correspondiente habilitación del vehículo de placa de rodaje: Z1C-764;

Que, según R.G. Nº 0758-2009-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 28/05/2009, la Empresa de Servicios Generales y Transporte "La Villa" S.R.L., ha venido prestando el servicio de transporte de personas en la Ruta 17: Moquegua - El Rayo - Estuquiña - Los Angeles - Mercado - San Antonio, autorización que ha vencido el 31/12/2013;

Que, según el artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito y transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas para normar, regular y planificar el transporte terrestre, así como normar, autorizar y regular el servicio público de transporte de pasajeros de su jurisdicción conforme a su Plan Regulador de Rutas, concordante con lo dispuesto en el Art. 11º y 51º del D.S. Nº 017-2009-MTC:

Que, el recurrente es una Empresa debidamente constituida e inscrita en SUNARP Oficina Registral de Moquegua con Partida Electrónica Nº 11000793, con Registro Único de Contribuyente Nº 20233105547, cuya principal actividad social es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros disponiendo de nueve unidades que conforman la flota vehicular, cuya placa se indican en el primer punto de la presente;

Que, según Informe Técnico Nº 357-2014-ATU-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, del Área de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes, La Empresa de Servicios Generales y Transporte "La Villa" S.R.L., ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Procedimiento 6.6 del TUPA aprobado por O.M Nº 036-2008-MPMN, para renovar el Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 17: Moquegua - El Rayo - Estuquiña - Los Ángeles - Mercado - San Antonio, ruta que se encuentra establecida en el Plan Regular de Rutas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ofertando una flota vehicular de un vehículo de placa: Z1C-764, vehículo que han aprobado la Inspección de Constatación de las Características Técnicas, conforme se aprecia en Actas de Constatación, encontrándose en buenas condiciones para el servicio, el recurrente a la fecha no se encuentra sometido a procedimiento sancionador y durante la prestación del servicio en la ruta 17, no ha registrado sanción de suspensión de su Permiso de Operación la forma de autorización para el servicio de transporte público que otorga la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el Permiso de Operación, la misma que tendrá una vigencia de diez años de acuerdo al Art. 53º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT; es función de la autoridad municipal garantizar la prestación del servicio de transporte en la Ruta 17 en beneficio de los usuarios del servicio, promoviendo fuentes de trabajo a través del apoyo a la inversión de la Empresa de Transporte Público y la libre competencia, motivos por los cuales técnicamente es factible renovar el Permiso de Operación peticionado y habilitar la flota vehicular que dispone, con sujeción a las condiciones del nuevo Plan Regulador de Rutas y los controles posteriores que establece la ley Nº 27444.

Estando de acuerdo con el Informe Nº 1105 -2014-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente lo solicitado por el recurrente, renovándose el Permiso de Operación a la Empresa de Servicios Generales y Transporte "La Villa" S.R.L., para que preste el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta



17: Moquegua - El Rayo - Estuquiña - Los Ángeles - Mercado - San Antonio, con la expedición de la respectivas Tarjetas de Circulación TUC, para la unidades que conforman su flota vehicular, dictándose el administrativo correspondiente;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 3 300 -2014-GDUAAAT/GM/MPMN

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, D.S. N° 156-2004-EF, R.M. N° 593-2010-MTC/02, O.M. N° 036-2008-MUNIMOQ, O.M. N° 018-2011-MPMN, D.S. N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Ley N° 27444, y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el Permiso de Operación a la Empresa de Servicios Generales y Transporte "La Villa" S.R.L., para que preste el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 17: Moquegua - El Rayo - Estuquiña - Los Ángeles - Mercado - San Antonio, cuyo periodo de vigencia será hasta 31/12/2024, de acuerdo a las siguientes condiciones:

ruta 06 MOQUEGUA - EL RAYO - ESTUQUIÑA - LOS ANGELES - MERCADO - SAN ANTONIO

Clasificación del Servicio	: Servicio Regular (vehículos clases M3, M2)
Paradero Inicial	: Av. La Paz 2da cuadra
Paradero Final	: Av. La Paz 2da cuadra
Flota Vehicular	: 05 Unidades
Frecuencia	: Hora Punta 05 minutos Hora Valle 08 minutos
Tiempo de Recorrido	: 80 minutos por vuelta.
Horario de Servicio	: 5:30 horas a 21:30 horas.

RECORRIDO IDA: Paradero Inicial – Av. La Paz 2da. Cuadra, Vía Paisajista (El Rayo, Quilancha, Cruce Huaracané, Ocolla) Av. Estuquiña, Calle Aguas Muertas, Vía Paisajistas, Calle Nueva, Av. Estuquiña, Calle Mariano Lino Urquieta, Calle N° 03, Calle N° 07, Calle N° 12, Calle N° 06, Calle N° 03, Calle N° 05, Calle N° 02, Calle 24 de Junio, Calle 25 de Noviembre, Av. 25 de Noviembre (La Villa) Universidad, Av. 25 De Noviembre, Av. Balta (3ra y 2da cuadra), Calle Ancash, Ovalo Interconexión Vial, Ejercito, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Manuel Gonzales Prada, Av. Alfonso Ugarte, Pasaje N° 03, Calle N° 02, Av. N° 03, Pasaje N° 15, EsSalud, Pasaje N° 09, Pasaje N° 07, Av. N° 03, Av. Alfonso Ugarte, Asociación Los Artesanos, Asoc. Las Vegas.

RECORRIDO RETORNO: Asoc. Las Vegas, Asoc. Los Artesanos, Av. Alfonso Ugarte, Av. N° 03, pasaje N° 15, (EsSalud), (retorno) pasaje N° 09, Pasaje N° 09, Pasaje N° 07, Av. N° 03, Av. Gonzales Prada, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Ejercito, Av. La Paz 2da Cuadra-Paradero Final

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la habilitación vehicular, a favor de la Empresa de Servicios Generales y Transporte "La Villa" S.R.L., con la expedición de la Tarjeta de Circulación TUC N° 01076, para el vehículo clase M1 Cmta. Rural con placa: Z1C-764 de propiedad de Yuly Crisálida Butrón Cuayla.

ARTÍCULO TERCERO.-La empresa de Servicios Generales y Transporte "La Villa" S.R.L. para completar la flota vehicular deberá de acreditar en el termino de 30 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución bajo apercibimiento de aplicarse las medidas correctivas necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa de Servicios Generales y Transporte "La Villa" S.R.L., queda obligada: realizar inspección técnicas semestralmente, portar los elementos de seguridad, mantener SOAT o AFOCAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte antes de cada fin de mes, reservar y señalizar asientos en sus vehículos conforme a la Ley N° 27050, respetar y mantener las condiciones bajo las que fue autorizado, su incumplimiento motivará la aplicación de las sanciones previstas en el D.S. N°017-2009-MTC.

ARTÍCULO QUINTO.- La Empresa de Servicios Generales y Transporte "La Villa" S.R.L., queda obligada a cumplir con las condiciones técnicas de servicio: Paradero Inicial y Final, Recorrido de Ruta, Clase Vehicular, Horario de servicio y otros aspectos que se pueda comprender en el Nuevo Plan Regulador de Rutas, que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto apruebe vía Ordenanza, su incumplimiento motivará la medida de suspensión precautoria o la cancelación definitiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.-Disponer la notificación de la presente resolución a la Gerente de la Empresa de Servicios Generales y Transporte "La Villa" S.R.L., la copia de la presente Resolución y el Libro de Reclamaciones deberán ser exhibidos en la Oficina de la Empresa en un lugar visible a los usuarios del servicio.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 3700 -2014-GDUAAT/GM/MPMN


ARTÍCULO SÉPTIMO.-La presente Resolución debe ser publicada en la Pagina Web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto e inscribirla en el Registro Administrativo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

ARTÍCULO OCTAVO.-Encargar a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente resolución, solicitándose , de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de Tránsito.



REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACOND. TERRITORIAL
 Arq. Manuel M. Chávez Catacora
 CAP 3162
 GERENTE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACOND TERRITORIAL